

Expte.

DI-572/2015-10

**Excmo. Sr. Alcalde-Presidente  
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA  
Plaza del Pilar, 18  
50001 Zaragoza**

## **I.- ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** En fecha 25-03-2015 se acordó la incoación de expediente de oficio, en relación con deficiencias de accesibilidad para sillas de ruedas en pasos de peatones en Zaragoza.

**SEGUNDO.-** En la propuesta de incoación se hacía constar :

*“En medios de comunicación ha aparecido noticia relativa a que una cuarta parte de los pasos de peatones de Zaragoza no son accesibles para las sillas de ruedas (ver "Heraldo de Aragón", de 24-03-2014).*

*La noticia arriba mencionada, unida al recibo, a lo largo del mandato de esta Institución, de varias quejas, tramitadas en su día, acerca de situaciones de inaccesibilidad, o de incumplimiento de normas y ordenanzas en vigor para eliminación de barreras arquitectónicas, cuestión ésta sobre la que se han venido formulando resoluciones de esta Institución, nos llevan a considerar de interés la investigación de oficio acerca del estudio realizado por Disminuidos Físicos de Aragón (DFA), y sobre las actuaciones municipales realizadas o en proyecto para dar solución a dicha problemática concreta.”*

**TERCERO.-** Asignada su tramitación al Asesor D. Jesús D. López Martín, se realizaron las siguientes actuaciones de instrucción :

**1.-** Previas gestiones realizadas ante Disminuidos Físicos de Aragón (DFA), para conocer el contenido del Estudio realizado, con resultado de que desde dicha Fundación se nos informó de que el mismo todavía no había sido presentado formalmente al Ayuntamiento *“debido a las fechas en que nos encontramos de final de mandato y con el proceso electoral en marcha”*, y justificar dicha no presentación todavía por razones de estricta neutralidad y no generar confusión, *“... con un trabajo que lo único que pretende es colaborar con el Ayto. de Zaragoza para mejorar las condiciones de accesibilidad”*, con fecha 16-04-2015 (R.S. nº 4498, de 21-04-2015) desde esta Institución se solicitó información al Ayuntamiento de Zaragoza sobre la cuestión objeto del expediente, y en particular :

1.- Informe de los Servicios municipales competentes, acerca de si ha tenido entrada en esa Administración el Informe de Disminuidos Físicos de Aragón (DFA), al que hacía referencia la noticia aparecida en prensa (Heraldo de Aragón, de 24-03-2015), y qué medidas se han adoptado, o está previsto adoptar, ante los supuestos a los que se hace referencia, de barreras arquitectónicas o de accesibilidad (bordillos) en pasos de peatones analizados en dicho estudio (727, de un total de 2.117), con incidencia de un 28 % en El Rabal, de un 30 % en San José, y hasta un 34'5 % en el Centro.

2.- En fecha 15-05-2015 recibimos, por fax, Informe del Servicio de Conservación de Infraestructuras, fechado en 6-05-2015, que nos decía :

*“Habiéndose solicitado informe sobre si ha tenido entrada en el Ayuntamiento de Zaragoza el Informe de Disminuidos Físicos de Aragón (DFA), al que hacía referencia la noticia aparecida en prensa (Heraldo de Aragón, de 24-03-2015), y qué medidas se han adoptado o está previsto adoptar, ante los supuestos a los que se hace referencia de barreras urbanísticas en pasos de peatones, se informa lo siguiente:*

*No existe constancia en el Servicio de Conservación de Infraestructuras de que haya entrado en dicho Servicio el mencionado informe de DFA.*

*En relación a la noticia aparecida en prensa en la que se indicaba que uno de cada cuatro pasos de peatones son poco o nada accesibles para personas con movilidad reducida se informa que la voluntad en cuanto a acciones a emprender en trabajos de renovación, reforma, conservación y reparación de elementos del viario público municipal, entre los que se encuentran los de supresión de barreras urbanísticas; queda materializada cada año en el presupuesto municipal.*

*El Servicio de Conservación de Infraestructuras no dispone este año 2015 de ninguna partida presupuestaria específica para suprimir barreras urbanísticas. La partidas presupuestarias de conservación de viario público municipal (obras menores ciudad) han sufrido importantes reducciones en los últimos años.*

*Entre las medidas que ha adoptado el Servicio de Conservación de Infraestructuras en relación a la supresión de barreras urbanísticas está adecuar el ritmo de supresión a los medios disponibles y dependientes de la consignación presupuestaria anual (obras menores ciudad). En 2014 se suprimieron 142 barreras urbanísticas y en 2015 hasta la fecha se han suprimido 8 barreras.*

*En mayo de 2014 se emitió el siguiente informe en el que se analizaba la situación general y se proponía la consignación presupuestaria correspondiente.*

*Teniendo conocimiento de que el pasado 4 de diciembre de 2013 entró en vigor el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el*

que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en el que se indican una serie de plazos para mejorar la accesibilidad universal, se expone el siguiente análisis informativo:

El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 9 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su Inclusión social indica en su preámbulo:

"Las personas con discapacidad conforman un grupo vulnerable y numeroso al que el modo en que se estructura y funciona la sociedad ha mantenido habitualmente en conocidas condiciones de exclusión. Este hecho ha comportado la restricción de sus derechos básicos y libertades condicionando u obstaculizando su desarrollo personal

Existe un variado y profuso conjunto de impedimentos que privan a las personas con discapacidad del pleno ejercicio de sus derechos y los efectos de estos obstáculos se materializan en una situación de exclusión social, que debe ser inexcusablemente abordada por los poderes públicos.

Dos conceptos importantes para analizar el asunto son el de accesibilidad universal y el de ajustes razonables;

La accesibilidad universal es la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, Instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.

Se entiende por ajustes razonables las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas del ambiente físico, social y actitudinal. a las necesidades específicas de las personas con discapacidad que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular de manera eficaz y práctica, para facilitar la accesibilidad y la participación y para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con los demás, de todos los derechos.

#### PLAZOS PARA LA ACCESIBILIDAD

El artículo 25 de la citada ley indica que el plazo máximo de exigibilidad de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación en el ámbito de los espacios públicos urbanizado que sean susceptibles de ajustes razonables vence el 4 de diciembre de 2017.

Los espacios públicos urbanizados comprenden el conjunto de espacios peatonales, vehiculares, de paso o estancia, que forman parte del dominio público. El Servicio de Conservación de Infraestructuras mantiene aquellos espacios públicos urbanizados calificados como viario público municipal e interviene en una de las actuaciones más beneficiosas para la accesibilidad como es la supresión de barreras urbanísticas en los pasos de peatones.

#### DIAGNOSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL

*En noviembre de 2008 se redactó el documento "MAPA DE OBSTÁCULOS Y BARRERAS QUE IMPIDEN LA MOVILIDAD EN LA CIUDAD" Dicho informe analizaba el número de barreras urbanísticas en pasos de peatones pendientes de suprimir en base a las peticiones de las Juntas de Distrito y Juntas Vecinales y a estimaciones técnicas basadas en extrapolaciones. Como conclusión se decía que se estimaba que faltaban en ese momento 1.550 barreras urbanísticas pendientes de suprimir.*

*En los últimos años el Servicio de Conservación de infraestructuras ha realizado el siguiente número de rebajes de bordillos:*

<i>2009</i>	<i>201 rebajes</i>
<i>2010</i>	<i>41 rebajes</i>
<i>2011</i>	<i>28 rebajes</i>
<i>2012</i>	<i>35 rebajes</i>
<i>2013</i>	<i>97 rebajes</i>

*Una vez descontados los rebajes ejecutados en los últimos años se estima que quedan en la actualidad 1.148 encintados de bordillos pendiente de rebajar*

#### **PREVISIÓN DE MEDIOS PARA CUMPLIR EL OBJETIVO DE ACCESIBILIDAD**

*Considerando que técnicamente la supresión de las barreras, urbanísticas mediante el rebaje del encintado de bordillos en los pasos de peatones, es una adaptación necesaria, adecuada y, que supone una carga económica proporcionada para el beneficio que aporta a las personas con discapacidad, se estima que es perfectamente calificable como ajuste razonable.*

*Por dicho motivo, y sabiendo que se dispone de cuatro años hasta el 4 de diciembre de 2017 para suprimir todas las barreras urbanísticas susceptibles de ajustes razonables se estima que para poder alcanzar ese objetivo será necesario realizar anualmente 267 rebajes de bordillos.*

*Considerando que el presupuesto medio de un rebaje de bordillos tiene un importe de 3.500 €, IVA incluido, se estima que el presupuesto que debiera disponerse anualmente para acometer la supresión de todas las barreras urbanísticas en pasos de peatones en el plazo marcado por el Real Decreto Legislativo 1/2013 es de 1.004.500 €/año.*

*Se sugiere se solicite informe a la Dirección de Organización Municipal, Eficiencia-Administrativa y Relaciones con los Ciudadanos por si dispusiese de información a través de la Mesa de Eliminación de Barreras que permita responder mejor a las preguntas planteadas por El Justicia de Aragón."*

## II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS

**ÚNICA.-** El Informe que nos ha sido remitido por el Servicio de Conservación de Infraestructuras del Ayuntamiento de Zaragoza, de fecha 6 de mayo de 2015, junto a una exposición de lo que ya se ha hecho, entre los años 2008 a 2013, en materia de eliminación de barreras urbanísticas mediante el rebaje de bordillos en pasos de peatones, así como la cuantificación de lo que queda pendiente (*"1.148 encintados de bordillos pendiente de rebajar"*), y su coste estimado; da cuenta de la inexistencia, en 2015, de partida presupuestaria específica para tal fin, y de la progresiva reducción de la destinada a conservación de viario público municipal (obras menores ciudad), con cargo a la cual se han venido ejecutando algunos rebajes, cada vez menos, durante 2013 y 2014; y recoge, muy acertadamente, el marco normativo legal que impone a la Administración un plazo (que finaliza el 4 de diciembre de 2017), para suprimir todas las barreras urbanísticas susceptibles de ajustes razonables, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013.

Aun siendo consciente esta Institución de las limitaciones presupuestarias que han venido afectando a las Administraciones Públicas, y entre ellas al Ayuntamiento de Zaragoza, durante estos años de fuerte crisis económica, consideramos que resulta obligado, en estos momentos de renovación de la Corporación municipal, consecuencia de las recientes Elecciones locales, hacer recordatorio del antes mencionado plazo legal, para su toma en consideración por la nueva Corporación, a los efectos de que, en la máxima medida de lo posible, en los Presupuestos a elaborar para los años 2016 y 2017, se habiliten partidas con las que dar cumplimiento a la obligación legal de supresión de barreras urbanísticas susceptibles de ajustes razonables, conforme al art. 25 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en el que se indican una serie de plazos para mejorar la accesibilidad universal.

Conforme a lo establecido en art. 60 del Decreto 19/1999, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, de transportes y de la comunicación, entre las funciones del Consejo para la Promoción de la Accesibilidad y Eliminación de Barreras, cuya Presidencia corresponde al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, del Gobierno autonómico, y del que debe formar parte un representante del Ayuntamiento de Zaragoza (art. 58.1 b, del citado Decreto 19/1999), están, entre otras, las de :

*"b) Conocer las consignaciones presupuestarias de las Administraciones Públicas implicadas, destinadas al cumplimiento de los objetivos contenidos en la Ley 3/1997, de 7 de abril. ...."*

*d) Recibir información anual sobre las realizaciones y grado de cumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley 3/ 1997, de 7 de abril, para la evaluación de los resultados de todas las actuaciones, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma como de los Ayuntamientos, ubicados en Aragón, según el presente Decreto. .... y*

*h) Proponer, anualmente, el orden de prioridades para la adaptación de los elementos urbanísticos, arquitectónicos y del transporte, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. ....”*

### **III.- RESOLUCION**

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito

**Hacer RECORDATORIO de la obligación de dar cumplimiento a lo establecido en Real Decreto Legislativo 1/2013**, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en el que se indican una serie de plazos para mejorar la accesibilidad universal, **y, en consecuencia, formular RECOMENDACION FORMAL al AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**, para que, en los Presupuestos a elaborar para los años 2016 y 2017, se habiliten partidas con las que dar cumplimiento a la obligación legal de supresión de barreras urbanísticas susceptibles de ajustes razonables.

Y para que, a través del representante que por ese Ayuntamiento habrá de proponerse como miembro del Consejo para la Promoción de la Accesibilidad y Eliminación de Barreras, se facilite a dicho Consejo información de tales consignaciones presupuestarias, de las realizaciones y grado de cumplimiento de las previsiones, y del orden de prioridades a que se sujeten las actuaciones para tal finalidad de supresión de barreras.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me acuse recibo del precedente Recordatorio de deberes legales y me comunique si acepta o no la Recomendación formulada, y, en este último caso, las razones en que funde su negativa.

**Zaragoza, a 11 de junio de 2015**

**EL JUSTICIA DE ARAGÓN E.F.**

**FERNANDO GARCÍA VICENTE**

